



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., abril diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

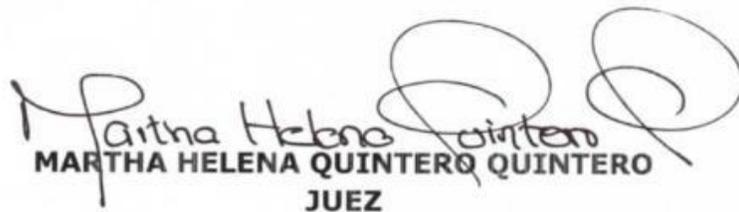
JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2021-00087-00**
DEMANDANTE: ROBERTO CHARRIS REBELLÓN en representación legal
de **COLBANK S.A.**
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Concédase para ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca la impugnación presentada por la parte actora, contra el fallo proferido por este Despacho el 07 de abril de 2021, de acuerdo con lo normado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Ejecutoriado este auto y previas las constancias del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., abril diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**REFERENCIA ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2021-00088-00**
DEMANDANTE CLAUDIA PATRICIA CUERO BRAVO
**DEMANDADO UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A
LAS VICTIMAS**

De la revisión de las piezas procesales se evidencia que en ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 del ordenamiento constitucional, la señora Claudia Patricia Cuero Bravo solicitó ante esta instancia judicial se protegieran sus derechos fundamentales de petición y debido proceso presuntamente vulnerados por la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**.

Mediante providencia proferida el 9 de abril de 2021, este Despacho dispuso:

"PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de petición, cuyo titular es la señora CLAUDIA PATRICIA CUERO BRAVO identificada con cédula de ciudadanía No. 29.508.108, de conformidad con razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al Representante Legal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, y/o quien haga sus veces, que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia. Para lo cual, será necesario allegar y notificar en debida forma la declaración de radicado FUD BK000139395, de conformidad con los términos señalados en la parte motiva de esta providencia."

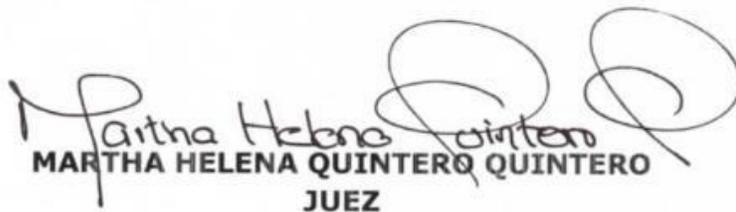
Así, se tiene que este Despacho tuteló el derecho fundamental de petición de la accionante, por cuanto la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas no acreditó la notificación en debida forma de todas las declaraciones solicitadas por la señora Claudia Patricia Cuero Bravo, al no encontrarse dentro de contestación de tutela la declaración FUD BK000139395.

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en escrito enviado mediante correo electrónico de fecha 13 de abril de 2021 informó al Despacho que dio cumplimiento al fallo de tutela y para el efecto allega copia simple de la Comunicación N° 20217207101531 de fecha 27 marzo del 2021, así como memorando que relaciona los envíos de respuestas por correo electrónico en Planilla 001-19213 y la Resolución de nombramiento No. 1131 de 25 de octubre de 2016 (fl. digital 11-12). No obstante, las comunicaciones antedichas fueron valoradas por este despacho al momento de proferir el fallo.

En consideración a lo anterior, se advierte que no se ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el 9 de abril de 2021, toda vez que no se acreditó por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas el envío de un documento cuyo radicado corresponda a la declaración FUD BK000139395.

Ahora bien, en virtud de que el fallo de tutela proferido por este Despacho el 9 de abril de 2021 no fue objeto de recursos, se **ordena** que por Secretaría se dé cumplimiento al numeral quinto de dicho fallo, esto es, remitir las diligencias a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JSBV



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., abril diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2021-00112-00**
DEMANDANTE: MARIELA VÁSQUEZ FERNÁNDEZ
**DEMANDADOS: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA
PROSPERIDAD SOCIAL (DPS) - FONVIVIENDA**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1° inciso 1° del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, se **ADMITE** la acción de Tutela, instaurada por la señora **MARIELA VÁSQUEZ FERNÁNDEZ**, en nombre propio, en contra del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS) - FONVIVIENDA** para que se proteja su derecho fundamental de petición.

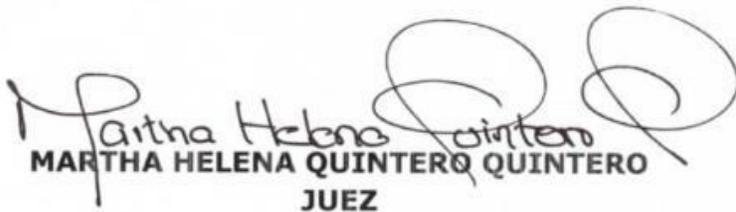
Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS) - FONVIVIENDA** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
5. **DECRETAR** la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados

única y exclusivamente a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co. Al momento de enviar el correo electrónico se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARtha HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JSBV